

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME RPESQ N° 39-2026 MODIFICA DISTRIBUCIÓN AUMENTO

ANCHOVETA ZONA ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 1306/2026

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 3051 DE 2025 Y N° 154 DE 2026, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 27 de mayo de 2026**

RES. EX. N° 01431/2026

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 39/2026, contenido en Memorándum (DAP) N° 00193/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657, N° 21.752; los Decretos Exentos Folio DEXE202500276 de 2025 y Folio DEXE202600077 de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 3051 de 2025, y N° 154 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3051 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente al recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, año 2026.

2.- Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 154 de 2026, citada en Visto, se establecieron las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal antes referida.

3.- Que mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202600077 de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202500276 de 2025, ambos citados en Visto, en el sentido de modificar la cuota global de captura de anchoveta en la mencionada área marítima, atendido a que la cuota de consumo humano de dicho recurso no fue adjudicada, conforme lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, atendido lo antes dispuesto, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 00193/2026, ha recomendado actualizar la distribución del aumento de las fracciones artesanales de anchoveta, conforme lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 39/2026.

5.- Que, en consecuencia, corresponde modificar las Resoluciones Exentas N° 3051 de 2025 y N° 154 de 2026, en los términos señalados por el informe técnico antes mencionado.

RESUELVO

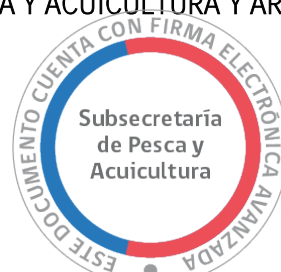
1.- Modifíquese el numeral 1°.- de la Resolución Exenta N° 3051 de 2025, y el numeral 2°.- de la Resolución Exenta N° 154 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752, de anchoveta *Engraulis ringens* en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, año 2026, será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL, ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal, Ley 21.752	148.715
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota-Tarapacá	99.459
Cuota objetivo Región de Antofagasta	27.109
Cuota objetivo Región de Atacama	9.353
Cuota objetivo Región de Coquimbo	12.794

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22379402&hash=8f537>